



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

### RECURSO DE APELACIÓN

**EXPEDIENTE: RA-SP-06/2022.**

**RECURRENTE: C. TANIA CASTILLO  
SALAZAR.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
ETCHOJOA, SONORA.

**ASUNTO: SE HACE REQUERIMIENTO.**

#### **C. TANIA CASTILLO SALAZAR.**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR LA C. TANIA CASTILLO SALAZAR, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: **“...auto dictado con fecha 14 de septiembre del año 2022...”** en lo que se refiere al requerimiento de los perfiles de la red social Facebook”.

#### **SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:**

**“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

*Visto el primer oficio de cuenta número IEEyPC/PRESI-2247/2022, suscrito por el Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintitrés de septiembre del año que transcurre, se le tiene dando aviso de interposición de un medio de impugnación, promovido por la C Tania Castillo Salazar, por su propio derecho, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.*

*De igual manera, visto el segundo oficio IEEyPC/PRESI-2257/2022, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día que transcurre, se le tiene remitiendo el recurso de apelación promovido*

por la C. Tania Castillo Salazar, mediante el cual impugna: “...**auto dictado con fecha 14 de septiembre del año 2022...**” en lo que se refiere al **requerimiento de los perfiles de la red social Facebook**, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, téngasele por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad y autorizando como abogados en los más amplios términos a los CC. Vezna Lily Urbina Mladovich, Mariana González Morales, así como el Dr. Osvaldo Erwin González Arriaga y al Maestro Jovan Leonardo Mariscal Vega.

Se advierte que la recurrente no señaló domicilio en esta ciudad, por tanto, **se ordena requerir** por estrados a la C. Tania Castillo Salazar, para que dentro del término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente auto, señale domicilio dentro de esta ciudad, tal y como lo establece el artículo 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **apercibiéndolo** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por estrados.

Por otro lado, visto el oficio IEE/DEAJ-141/2022, de fecha veintinueve de septiembre del año que transcurre, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto previamente mencionado, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RA-SP-06/2022**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda la Secretaria General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado

*“estrados electrónicos”, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.*

*Notifíquese.*

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE LA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.”**

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE NOTIFICA A LA C. TANIA CASTILLO SALAZAR, PARTE RECURRENTE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
**LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS**  
**ACTUARIO**

